



RESOLUCION Nº **0065**
NEUQUEN, **29 ENE 2014**

VISTO :

El Expediente OE Nº 3229 - M - 13 y el Decreto Nº 1224 de fecha 20 de diciembre de 2013 y la Resolución Nº 45/14 de fecha 21 de enero 2014; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal citada en último término, se autorizó la prórroga de apertura de ofertas del llamado a Licitación Pública Nº 11/13, tramitada para la CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE NEUQUEN (ETON) - PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS, para el día 30 de enero de 2014;

Que con fecha 27 de enero del corriente se recepcionó en la Dirección de Compras y Contrataciones, nota de la firma PARADA LINIERS SA. quien solicita se otorgue una prórroga en la fecha de apertura de noventa (90) días corridos de la fecha propuesta, manifestando que: "... La solicitud radica en el nuevo escenario económico que se plantea, a partir de los sucesos de público conocimiento, y que requieren un análisis exhaustivo por parte del Directorio de la firma de los pasos a seguir, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la duración del contrato que se busca fijar según este proceso. Parada Liniers SA tiene entre sus características la seriedad para encarar cualquier proceso de negocios y es por ello que lo complejo de la situación económica actual obliga a revisar no solo el plan de inversiones de la firma, sino que también afecta la preparación de los requisitos a presentar en la propuesta de la mencionada Licitación Pública, en el sentido de brindar un detalle coherente del flujo de fondos (Cash Flow) a lo largo del contrato..."

Que la firma EL CANARIO S.A., adquirente del Pliego de la presente licitación, mediante nota de fecha 27 de enero/14, solicita aclaraciones respecto a las "Cláusulas Generales - Capítulo III - CLÁUSULA 17.3 CAPACIDAD TÉCNICA; "Anexo III - Metodología de Evaluación del Sobre A - Antecedentes Técnicos Empresarios;

Que la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados da respuesta a la consulta precedente, que se transcribe seguidamente: Consulta Nº 1: "Cláusulas Generales - Capítulo III - CLÁUSULA 17.3 CAPACIDAD TÉCNICA: "Específicamente lo mencionado en:

c) "En la ejecución de contratos de servicios urbanos que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones mínimas: monto anual de facturación de seis millones de pesos sin IVA (\$ 6.000.000) y no menos de cincuenta (50) empleados en los últimos doce meses, en calidad de contratista o concesionario.

"La aclaración o consulta concreta es:

"17.3 c) Se solicita aclarar el alcance e interpretación del término "servicios urbanos"; si se refiere a antecedentes en la explotación de servicios de transporte de pasajeros regulares en general; u otro tipo de servicios urbanos."

Respuesta Nº 1:

El alcance del término "servicios urbanos" se refiere a cualquier servicio público prestado en calidad de contratista o concesionario en el ámbito urbano, incluyendo dentro de esta definición a la explotación de servicios de transporte de pasajeros regulares en general. Consulta Nº 2: "Anexo III - Metodología de Evaluación del Sobre A - Antecedentes Técnicos Empresarios:

"La aclaración o consulta concreta es:

Cuál y cómo será el criterio de evaluación y puntaje, en caso que un oferente se presente por medio de una UTE o un Consorcio de empresas y solo uno de los integrantes cumpla con



PABLO
DIREC. DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



un rubro de los antecedentes técnicos empresarios. La consulta es, si en ese caso, el puntaje se computará en su totalidad o en su defecto se tomará en forma proporcional a la participación que tenga esa empresa dentro de la UTE o consorcio.

"A modo de ejemplo:

"UTE con participación en partes iguales entre empresa "A" y empresa "B". Si la empresa "A" califica en el rubro 5 de los "antecedentes técnicos empresarios" en el renglón denominado "Antecedentes en la operación, administración y mantenimiento de estaciones terminales de transporte de pasajeros según cláusula 17.3.a), en ciudades de más de 200.000 habitantes", correspondiéndole un puntaje de 18 puntos. Ese puntaje ¿se considerará en su totalidad para la UTE o se fijará en proporción a la participación de la empresa "A" en la UTE o Consorcio?"

Respuesta N° 2:

La cláusula 17.3 de las cláusulas generales del Pliego establece claramente en su penúltimo párrafo: "En caso que varias sociedades se presenten en conjunto la acreditación de antecedentes se ponderará por el porcentaje de participación del oferente que la acredite a los efectos de otorgar puntaje por antecedentes a la Propuesta conjunta". Debe entenderse por ende que el puntaje por antecedentes de cada integrante de una UTE o Consorcio proponente se obtendrá afectando los puntajes individuales obtenidos por las empresas integrantes por el porcentaje de participación de cada empresa en la UTE o Consorcio.

En el caso del ejemplo, se ponderará el puntaje obtenido por la empresa "A" según la participación de esta empresa en la UTE o Consorcio, esto es, afectándola del 50% de participación. El puntaje para este caso será de 9 Puntos.

Que en función de lo expuesto y con el objeto de propiciar una mayor participación de oferentes a la presente compulsa, respetando los principios de igualdad y concurrencia, es menester prorrogar los plazos de apertura, venta de pliegos, de respuesta a consultas de oferentes y de aclaraciones sin consulta oportunamente previstos y dar respuesta a las aclaraciones efectuadas por firmas adquirentes del pliego correspondiente;

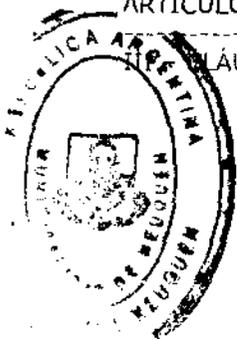
Que es menester dictar la norma legal pertinente mediante la cual se prorroguen las fechas de apertura de la Licitación Pública N° 11/2013, las aclaraciones detalladas ut-supra y se aprueben las CIRCULARES N° 2 y N° 3 que pasarán a formar parte del Pliego licitatorio correspondiente;

Por ello:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVE :

ARTICULO 1º) APROBAR la Circular N° 2 mediante la cual se prorroga en la Licitación Pública N° 11/2013 tramitada para la CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE NEUQUEN (ETON) - PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS", la fecha de apertura de ofertas prevista para el día 30 de Enero de 2014 a las 10:00 hs., establecer como nueva fecha de apertura de ofertas para el día 5 de Mayo de 2014 a las 10:00 horas; venta de pliegos hasta el día 30 de abril de 2014 y el periodo de consultas de los oferentes y aclaraciones sin consultas hasta el 29 de abril de 2014, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º) APROBAR la Circular N° 3 mediante la cual se da respuesta a aclaraciones respecto a las Cláusulas particulares y Generales de la Licitación - Capítulo CLÁUSULA 17.3 CAPACIDAD TÉCNICA; "Anexo III - Metodología de Evaluación del



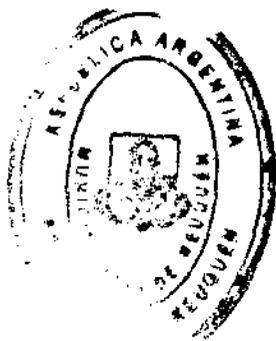
C/ JESÚS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Sobre A - Antecedentes Técnicos Empresarios de Pública Nº 11/2013 tramitada para la CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE NEUQUEN (ETON) - PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º) Por la Dirección de Compras y Contrataciones comunicar lo dispuesto en la ----- presente a las firmas adquirentes del pliego licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Nº 11/2013.-

ARTICULO 4º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de ----- Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1962
Fecha 07.10.2014



CIRCULAR N° 2/2014

LICITACION PUBLICA N° 11/2013

----- Por la presente se informa que el Acto de Apertura de la Licitación de referencia programado para el día 30 de enero de 2014, a las 10:00 horas, **se prorroga para el día 5 de mayo de 2014 a las 10:00 hs.**; venta de pliegos hasta el día 30 de abril de 2014 y el periodo de consultas de los oferentes y aclaraciones sin consultas hasta el 29 de abril de 2014.

----- La presente pasará a formar parte de las actuaciones que componen la compulsa citada precedentemente.-----

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

División Licitaciones: 29 de enero de 2014

//...rar.




PABLO
DIRECCION DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA



CIRCULAR Nº 3/2014

LICITACION PUBLICA Nº 11/2013

---- Por la presente se informa que el Capítulo III – CLÁUSULA 17.3 CAPACIDAD TÉCNICA; "Anexo III – Metodología de Evaluación del Sobre A – Antecedentes Técnicos Empresarios quedará redactado de la siguiente manera: -----

d) "En la ejecución de contratos de servicios urbanos que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones mínimas: monto anual de facturación de seis millones de pesos sin IVA (\$ 6.000.000) y no menos de cincuenta (50) empleados en los últimos doce meses, en calidad de contratista o concesionario.

"La aclaración o consulta concreta es:

"17.3 c) Se solicita aclarar el alcance e interpretación del término "servicios urbanos"; si se refiere a antecedentes en la explotación de servicios de transporte de pasajeros regulares en general; u otro tipo de servicios urbanos."

Respuesta Nº 1:

El alcance del término "servicios urbanos" se refiere a cualquier servicio público prestado en calidad de contratista o concesionario en el ámbito urbano, incluyendo dentro de esta definición a la explotación de servicios de transporte de pasajeros regulares en general. Consulta Nº 2: "Anexo III – Metodología de Evaluación del Sobre A – Antecedentes Técnicos Empresarios:

"La aclaración o consulta concreta es:

"Cuál y cómo será el criterio de evaluación y puntaje, en caso que un oferente se presente por medio de una UTE o un Consorcio de empresas, y solo uno de los integrantes cumpla con un rubro de los antecedentes técnicos empresarios. La consulta es, si en ese caso, el puntaje se computará en su totalidad o en su defecto se tomará en forma proporcional a la participación que tenga esa empresa dentro de la UTE o consorcio.

"A modo de ejemplo:

"UTE con participación en partes iguales entre empresa "A" y empresa "B". Si la empresa "A" califica en el rubro 5 de los "antecedentes técnicos empresarios" en el renglón denominado "Antecedentes en la operación, administración y mantenimiento de estaciones terminales de transporte de pasajeros según cláusula 17.3.a), en ciudades de más de 200.000 habitantes", correspondiéndole un puntaje de 18 puntos. Ese puntaje ¿se considerará en su totalidad para la UTE o se fijará en proporción a la participación de la empresa "A" en la UTE o Consorcio?"

Respuesta Nº 2:

La cláusula 17.3 de las cláusulas generales del Pliego establece claramente en su penúltimo párrafo: "En caso que varias sociedades se presenten en conjunto la acreditación de antecedentes se ponderará por el porcentaje de participación del oferente que la acredite a los efectos de otorgar puntaje por antecedentes a la Propuesta conjunta". Debe entenderse por ende que el puntaje por antecedentes de cada integrante de una UTE o Consorcio proponente se obtendrá afectando los puntajes individuales obtenidos por las empresas integrantes por el porcentaje de participación de cada empresa en la UTE o Consorcio.



PABLO
DIREC. DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RECOQUÉN



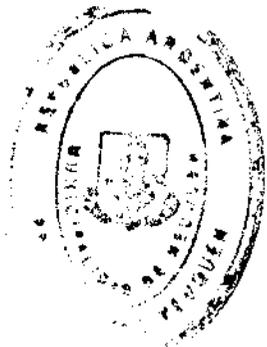
En el caso del ejemplo, se ponderará el puntaje obtenido por la empresa "A" según la participación de esta empresa en la UTE o Consorcio, esto es, afectándola del 50% de participación. El puntaje para este caso será de 9 Puntos.

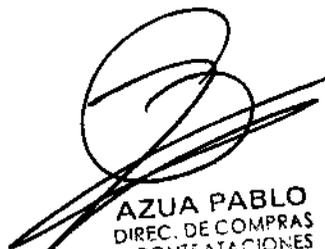
----- La presente pasará a formar parte de las actuaciones que componen la compulsa citada precedentemente.-----

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

División Licitaciones: 29 de enero de 2014

//...rar.




AZUA PABLO
DIREC. DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN